

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 03/09/2026, de la Dirección General de Universidades, Investigación e Innovación, por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2026 de los Premios de Investigación e Innovación de Castilla-La Mancha. [2026/6483]

Mediante Orden 193/2024, de 13 de noviembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de los Premios de Investigación e Innovación de Castilla-La Mancha, se regula la organización, gestión y concesión de los premios cuya finalidad es reconocer públicamente y apoyar la labor investigadora y el esfuerzo innovador que realiza el personal investigador de Castilla-La Mancha, valorando de manera especial la labor investigadora de las personas jóvenes y la contribución de la mujer en el ámbito de la investigación.

Asimismo, se pretende reconocer y premiar a las entidades públicas o privadas, al personal de administración y servicios que destaquen en materia de I+D+i en nuestra región, a los grupos de investigación, a la divulgación científica dirigida a acercar el conocimiento científico a un público no especializado, y a la transferencia de conocimiento.

La Orden 193/2024, de 13 de noviembre, establece en su artículo 9 que el procedimiento de concesión se iniciará de oficio por la persona titular de la dirección general con competencia en materia de investigación, mediante convocatoria que se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Así pues, y de conformidad con el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, con el objeto de dar cumplimiento a estos objetivos y en ejercicio de las mencionadas competencias, la Dirección General de Universidades, Investigación e Innovación convoca la concesión de los Premios de Investigación e Innovación de Castilla-La Mancha 2026.

En virtud de todo ello, resuelvo:

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria, correspondiente al año 2026, de los Premios de Investigación e Innovación de Castilla-La Mancha en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo. Modalidades de los premios.

Los Premios de Investigación e Innovación de Castilla-La Mancha tendrán las siguientes modalidades:

a) Premios a la trayectoria investigadora y a la innovación. Se premiará a un investigador y a una investigadora por el conjunto de la trayectoria desarrollada, que haya contribuido de forma significativa al avance del conocimiento científico y de innovación en la región.

b) Premios a la investigación y a la innovación. Se premiarán las siguientes áreas de conocimiento:

b.1) Artes y Humanidades.

b.2) Ciencias.

b.3) Ciencias de la Salud.

b.4) Ciencias Sociales y Jurídicas.

b.5) Ingeniería y Arquitectura.

Se premiará la labor investigadora de aquellas personas, en activo, con especial valor en todos los aspectos que inciden en el desarrollo científico y de transferencia, en las referidas áreas dentro de la región.

c) Premios a la investigación y a la innovación joven. Se premiará a personas investigadoras jóvenes, en las siguientes áreas de conocimiento:

c.1) Artes y Humanidades.

c.2) Ciencias.

c.3) Ciencias de la Salud.

c.4) Ciencias Sociales y Jurídicas.

c.5) Ingeniería y Arquitectura.

- d) Premio a la mujer investigadora: Se premiará la labor en el ámbito de la ciencia y la innovación de mujeres investigadoras, prestando especial consideración a su aporte a la reducción de la brecha de género en investigación e innovación.
- e) Premio al grupo de investigación: Se premiará la labor investigadora y el desarrollo científico y de innovación del grupo.
- f) Premio a la divulgación científica: Se premiará la labor realizada por personas físicas o entidades dirigida a acercar el conocimiento científico a un público no especializado por medio de cualquier formato.
- g) Premio a transferencia de conocimiento: Se premiará la labor de grupos de investigación o entidades públicas o privadas que hayan destacado por la aplicación efectiva de los resultados de la investigación al entorno productivo o social, contribuyendo al desarrollo y la innovación en Castilla-La Mancha.
- h) Premio para aquellas entidades públicas o privadas que, en el desarrollo de sus funciones y competencias, cualquiera que sea su sector, hayan obtenido resultados relevantes para Castilla-La Mancha en materia de I+D+i, o destaquen por su inversión o promoción de I+D+i.
- i) Premio al personal de administración y servicios: Se premiará a la persona que, mediante su actuación administrativa, técnica o de gestión, haya contribuido de manera directa o indirecta a incrementar la calidad y excelencia en el ámbito de la investigación y la actividad científica.

Tercero. Régimen Jurídico.

1. Los Premios de Investigación e Innovación de Castilla-La Mancha, se regirán por lo dispuesto en las bases reguladoras aprobadas por la orden 193/2024, de 13 de noviembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de los Premios de Investigación e Innovación de Castilla-La Mancha.

2. Para todos aquellos extremos no previstos en esta resolución o en la orden de bases será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto. Naturaleza y características de los premios.

- 1. Los Premios de Investigación e Innovación de Castilla-La Mancha tendrán exclusivamente carácter honorífico.
- 2. La concesión de premios a personas físicas podrá hacerse a título póstumo.
- 3. Cada premio consistirá en una obra artística singular y un diploma acreditativo.

Quinto. Requisitos de las candidaturas.

1. Las personas o entidades que opten a alguna de las modalidades de premios deberán cumplir alguno de los siguientes requisitos generales:

- a) Haber nacido en Castilla-La Mancha.
- b) Tener o haber tenido residencia o, en el caso de personas jurídicas, el domicilio fiscal, sede social o centro de trabajo, en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.
- c) Desarrollar o haber desarrollado parte de sus carreras científicas en Castilla-La Mancha, en alguna de las siguientes entidades ubicadas en el territorio de Castilla-La Mancha:
 - c.1) Universidad de Castilla-La Mancha.
 - c.2) Campus de Guadalajara de la Universidad de Alcalá.
 - c.3) Otros centros públicos y privados de Investigación.
 - c.4) Centros Tecnológicos.
 - c.5) Empresas con actividades de I+D+i.

2. Sin perjuicio de los anteriores requisitos generales, en las siguientes modalidades de premios las candidaturas deberán de reunir los requisitos especiales que se detallan en cada una de ellas:

- a) Premios a la trayectoria investigadora y a la innovación: las personas candidatas deberán estar en posesión del título de doctor o doctora y contar con una trayectoria profesional de al menos veinticinco años.
- b) Premios a la investigación y a la innovación: las personas candidatas deberán estar en activo y ostentar el título de doctor o doctora.

- c) Premios a la investigación y a la innovación joven: las personas candidatas deberán tener el título de doctor o doctora y contar con una edad máxima de cuarenta y cinco años.
- d) Premio a la mujer investigadora: las personas candidatas deberán tener el título de doctora.

3. La candidatura para personas físicas a título póstumo deberá especificar expresamente esta circunstancia.

4. Los requisitos de las candidaturas deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5. La acreditación del cumplimiento de los requisitos generales y especiales se efectuará mediante la declaración responsable incluida en el modelo de solicitud.

Sexto. Presentación de las candidaturas.

1. Las candidaturas no podrán ser presentadas por las propias personas o entidades candidatas que opten a alguno de los premios. En el caso de que la solicitud sea presentada por la persona y/o entidad que opta a la candidatura se procederá a su inadmisión.

2. Las candidaturas podrán ser presentadas por cualquier persona física o institución académica, científica o cultural de la región a favor de otra persona física o jurídica.

3. El plazo para presentar las solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

4. Una misma persona solicitante podrá presentar más de una candidatura a una o diferentes modalidades. En el caso que las candidaturas se correspondan a la misma persona o entidad a diferentes modalidades se presentaran en una misma solicitud presentada.

5. En el caso de que se presente, dentro del plazo establecido, más de una solicitud para la misma candidatura y a la misma modalidad, prevalecerá la última solicitud presentada.

6. Ninguna persona candidata podrá ser premiada en más de una modalidad en la misma convocatoria, ni podrá recibir de nuevo una modalidad de premio que le hubiese sido ya otorgado.

Para optar a otra modalidad deberán haber transcurrido al menos cinco años, desde la anterior presentación de candidatura.

7. Las solicitudes de presentación de candidaturas se dirigirán a la Dirección General de Universidades, Investigación e Innovación y se presentarán únicamente de forma telemática, con firma electrónica, a través de la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>), según el modelo específico disponible en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, que asimismo tiene carácter obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Séptimo. Contenido de las candidaturas.

1. Las candidaturas constarán de un formulario de solicitud en el que se indicará la modalidad a la que se presenta la candidatura y del anexo correspondiente que se corresponda con la modalidad elegida, según los modelos disponibles en la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).

2. Se podrá adjuntar a la solicitud cualquier información adicional, en formato pdf, que pueda contribuir a la mejor evaluación de la candidatura, así como currículum, cartas de apoyo y recomendación de otras personas investigadoras o personalidades de prestigio que expliquen su apoyo a la candidatura.

Octavo. Subsanación de la documentación de las candidaturas.

Si la solicitud de presentación de candidaturas y/ o la documentación que se adjunta se realiza por medios distintos a los previstos o no reúne los requisitos exigidos en la normativa reguladora y en esta convocatoria, se requerirá a las solicitantes para que, en el plazo máximo de diez días hábiles, subsanen las faltas o remitan la documentación requerida, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Noveno. Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Universidades, Investigación e Innovación, que acordará de oficio todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

2. Las solicitudes admitidas a trámite se someterán a una fase de calificación en la que se verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos a las candidaturas presentadas para que puedan optar a los premios en cada una de sus modalidades. Como resultado de esta calificación, el órgano instructor emitirá un informe en el que figuren las candidaturas que cumplen los requisitos, así como la relación de aquellas que no cumplen con los requisitos exigidos y las causas de dicho incumplimiento.

Décimo. Criterios de valoración.

1. La valoración de las candidaturas se realizará por el jurado debidamente constituido, de acuerdo con los siguientes criterios para cada una de las modalidades:

a) Premios a la trayectoria investigadora y a la innovación, premios a la investigación y a la innovación, premios a la investigación y a la innovación joven y premio a la mujer investigadora.

- Cantidad y calidad de las publicaciones. Hasta el 40 % de la puntuación máxima.
- Participación en proyectos nacionales e internacionales. Hasta el 30 % de la puntuación máxima.
- Acciones de transferencia y difusión del conocimiento en la sociedad. Hasta el 10 % de la puntuación máxima.
- Aportaciones para la investigación e innovación en Castilla-La Mancha. Hasta el 20 % de la puntuación máxima.

b) Premio al grupo de investigación.

- Cantidad y calidad de las publicaciones y otros resultados de la investigación que se hayan realizado conjuntamente en el seno del grupo de investigación. Entendiendo como publicaciones conjuntas aquellas en las que hayan participado 2 o más miembros del grupo de investigación. Hasta el 40 % de la puntuación máxima.
- Participación en proyectos de I+D+i nacionales e internacionales, en los que hayan participado 2 o más miembros del grupo de investigación. Hasta el 30 % de la puntuación máxima.
- Acciones de transferencia y difusión de conocimiento en la sociedad. Hasta el 10 % de la puntuación máxima.
- Aportaciones para la investigación y la innovación en Castilla-La Mancha. Hasta el 20 % de la puntuación máxima.

c) Premio a la divulgación científica.

- Acciones de difusión y divulgación de la actividad científica y de investigación. Hasta un máximo de 5 puntos. Hasta el 50 % de la puntuación máxima.
- Compromiso social. Valorado como la colaboración con diferentes entidades públicas o privadas y asociaciones en la realización de actividades de difusión y divulgación de resultados. Hasta el 30 % de la puntuación máxima.
- Aportaciones para la investigación y la innovación en Castilla-La Mancha. Hasta el 20 % de la puntuación máxima.

d) Premio a transferencia de conocimiento.

- Acciones de transferencia de la actividad científica y de investigación. Hasta el 30 % de la puntuación máxima.
- Compromiso social e impacto socioeconómico. Hasta el 30 % de la puntuación máxima.
- Aportaciones para la investigación y la innovación en Castilla-La Mancha. Hasta el 40 % de la puntuación máxima.

e) Premio para aquellas entidades públicas o privadas.

- Resultados obtenidos como consecuencia de la inversión de la entidad en I+D+i. Hasta el 30 % de la puntuación máxima.
- Participación en proyectos de I+D+i nacionales e internacionales. Hasta el 30 % de la puntuación máxima.
- Aplicaciones y grado de transferencia alcanzada de los resultados de investigación. Hasta el 20 % de la puntuación máxima.
- Resultados obtenidos como consecuencia de la inversión o promoción en I+D+i que contribuyan de forma activa al bienestar y progreso de la sociedad de Castilla-La Mancha. Hasta el 20 % de la puntuación máxima.

f) Premio al personal de administración y servicios.

- Experiencia profesional. Hasta el 60 % de la puntuación máxima.
- Actividades administrativas, técnicas o de gestión que hayan contribuido a incrementar la calidad en el ámbito de la investigación científica, en especial, aquellas con una repercusión directa o indirecta en la sociedad de Castilla-La Mancha. Hasta el 40 % de la puntuación máxima.

Decimoprimer. Jurado.

1. Para la valoración y selección de las candidaturas, se constituirá un jurado para todas las modalidades cuya composición se encuentra determinada en el artículo 15 de la orden 193/2024, de 13 de noviembre.

2. Eventualmente, cuando se considere conveniente o necesario, podrán incorporarse a este jurado, únicamente con voz, personas ajenas a la Administración relacionadas profesionalmente con la materia objeto del premio y que realizarán funciones de asesoramiento.

3. Las personas integrantes del jurado guardarán la debida confidencialidad sobre todo el proceso tanto de las reuniones, como de las deliberaciones y del resultado de la evaluación.

4. Las reglas de funcionamiento del jurado serán las establecidas en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Decimosegundo. Evaluación y selección de las candidaturas.

1. La evaluación de las candidaturas se realizará por el jurado de conformidad con los criterios de valoración establecidos en esta resolución.

2. Tras la evaluación de las candidaturas, el jurado emitirá un informe – propuesta de concesión de personas y entidades candidatas en cada modalidad.

3. El jurado podrá proponer que los premios se declaren desiertos si, de forma justificada, considera que ninguna de las candidaturas reúne los méritos suficientes o cuando no se hayan presentado candidaturas.

4. El jurado podrá proponer que se otorguen premios de forma compartida en la misma modalidad en aquellos casos en los que exista igualdad en la valoración de los méritos considerados.

5. El jurado podrá proponer menciones o reconocimientos especiales en las distintas modalidades con el fin de destacar las candidaturas presentadas.

6. El jurado podrá proponer un cambio en alguna de las candidaturas presentadas cuando, de manera justificada, considere que la modalidad elegida por la persona o entidad solicitante no se ajusta los criterios de valoración pero que podría ser valorada en otra modalidad. Este cambio precisará que, por el órgano instructor se obtenga de la persona o entidad solicitante la modificación o mejora voluntaria de la solicitud, que se reflejará en acta sucinta, conforme a lo establecido en el artículo 68.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7. Instruido el procedimiento, el órgano instructor formulará la propuesta definitiva con el fin de que el órgano competente dicte resolución.

Decimotercero. Premio sin solicitud previa.

1. En aquellos supuestos en los que no se hubieran presentado candidaturas a alguna de las modalidades de los premios, el jurado podrá proponer de oficio candidaturas siempre y cuando cumplan los requisitos y ostenten méritos suficientes.

2. La propuesta de concesión requerirá el acuerdo unánime del jurado.

Decimocuarto. Resolución.

1. La concesión de los Premios de Investigación e Innovación de Castilla-La Mancha corresponde a la persona titular de la Consejería de Educación Cultura y Deportes, quien dictará resolución que será publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Esta publicación surtirá los efectos de notificación de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1, letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. La resolución del procedimiento será dictada y publicada en el plazo máximo de seis meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y publicado resolución expresa, los solicitantes podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.1, letra a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. La resolución de concesión de los premios, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo máximo de un mes ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y

Deportes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 30, 31, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses, conforme a lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimoquinto. Entrega de premios.

La entrega de los premios se efectuará en un acto público convocado al efecto, presidido por la persona titular de la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o persona en quien delegue.

Decimosexto. Régimen de recursos.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo previsto en los artículos 30, 31, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimoséptimo. Efectos.

La presente resolución producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 3 de septiembre de 2026

El Director General de Universidades,
Investigación e Innovación
JOSÉ ANTONIO CASTRO OSMA